

POLÍTICA DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POR FALTA DE PAGO

Sin perjuicio de cualquier otra política o norma, esta Política de interrupción del servicio de agua por falta de pago se aplicará a la interrupción del servicio de agua por falta de pago según las disposiciones establecidas en el presente documento. En caso de conflicto entre esta Política y cualquier otra política o norma, prevalecerá esta Política.

Para los propósitos de esta política, el término “proveedor” se referirá al Sistema Municipal de Agua de la Ciudad de Norwalk. Además, el término “consumidor” se referirá al titular de la cuenta para la dirección del servicio de agua.

I. Aplicación de la política; teléfono de contacto: Esta política se aplicará solo al servicio de agua por falta de pago. Para obtener más ayuda sobre el pago de facturas del agua y la posible ejecución de las alternativas establecidas en esta política para evitar la interrupción del servicio, llame al (562) 929-5766.

II. Interrupción del servicio de agua por falta de pago:

A. Entrega y pago de facturas: Las facturas por el servicio de agua se entregarán cada dos meses a cada consumidor, a menos que en los planes de tarifas se establezca lo contrario. Las facturas por el servicio son exigibles y pagaderas en el momento de la presentación, vencen y están sujetas a la interrupción del servicio si no se pagan dentro de los sesenta (60) días calendario desde la fecha de la factura. El pago se puede hacer mediante Deducción bancaria automática, a través de los sistemas de pago de facturas por teléfono y en línea de la ciudad de Norwalk, por correo postal o en persona. Sin embargo, es responsabilidad del consumidor asegurarse de que los pagos se reciban a tiempo en 12700 Norwalk Blvd. Room 5, Norwalk, CA 90650. Las facturas se calcularán de la siguiente manera:

1. Se leerán los contadores a intervalos regulares para la preparación de facturas periódicas y según sea necesario para la preparación de facturas de apertura y de cierre.
2. Las facturas por servicio mostrarán la lectura del contador del período de lectura actual y anterior para el que se presente la factura, el número de unidades, la fecha y los días de servicio de la lectura actual del contador.
3. Las facturas se deben pagar en la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo arriba indicado, el Proveedor tendrá derecho a rechazar cualquier pago de las facturas en monedas.

B. Facturas vencidas: Estas normas se aplican a los consumidores cuyas facturas siguen sin ser pagadas durante más de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de la factura:

1. Aviso de vencimiento: Si el pago de una factura entregada no se hace en o antes del cuadragésimo quinto (45.º) día después de la fecha de la factura, se enviará por correo postal un aviso de pago vencido (el “Aviso de vencimiento”) al consumidor del servicio de agua, aproximadamente siete (7) días hábiles antes de la posible fecha de interrupción del servicio identificada en el Aviso de vencimiento. Si la dirección del consumidor no es la dirección de la propiedad en la que se presta el servicio, el Aviso de vencimiento también se debe enviar a la dirección de la propiedad en que se da el servicio, dirigida al “Ocupante”. El Aviso de vencimiento debe incluir:

- a) Nombre y dirección del consumidor;
- b) Cantidad en mora;
- c) Fecha en la que se debe hacer el pago o acuerdo de pago para evitar la interrupción del servicio;
- d) Descripción del proceso para solicitar una prórroga para pagar la cantidad que se adeuda (consulte la Sección III(D), abajo);
- e) Descripción del procedimiento para hacer una petición de revisión y apelación de la factura que origina la morosidad (consulte la Sección IV, abajo); y
- f) Descripción del procedimiento mediante el que el consumidor puede pedir un plan de pago diferido, amortizado, reducido o alternativo (consulte la Sección III, abajo).

Como alternativa, el Proveedor puede dar aviso por teléfono al consumidor sobre la interrupción inminente del servicio. Si se da el aviso por teléfono, el Proveedor ofrecerá al consumidor una copia de esta política y también ofrecerá hablar sobre las opciones de pagos alternativos, como se describe en la Sección III, abajo, y los procedimientos para la revisión y apelación de la factura del consumidor, como se describe en la Sección IV, abajo.

2. No es posible comunicarse con el consumidor: Si el Proveedor no puede comunicarse con el consumidor mediante un aviso por escrito (por ejemplo, un aviso enviado por correo postal que regresa como no entregado) o por teléfono, el Proveedor hará un esfuerzo de buena fe para visitar el domicilio y dejar, o tomar otras medidas para colocar en un lugar visible, un aviso de interrupción inminente del servicio por falta de pago y una copia de esta Política.

3. Cargo por mora: Como se especifica en la lista de tarifas y cargos del Proveedor, se aplicará un cargo por mora y se agregará al saldo pendiente en la cuenta del consumidor, si no se paga la cantidad adeudada en dicha cuenta antes de que se genere el Aviso de vencimiento.

4. Fecha límite para pago: Se debe recibir el pago de los cargos del servicio de agua en las oficinas del Proveedor a más tardar a las 5:00 p. m. en la fecha especificada en el Aviso de vencimiento. No se aceptan las fechas en los sellos de correo.

5. Notificación de cheque devuelto: Al recibir un cheque devuelto que fue entregado como pago del servicio de agua u otros cargos, el Proveedor considerará la cuenta como no pagada. El Proveedor intentará notificar al consumidor en persona y dejará un aviso de interrupción del servicio de agua en el lugar. El servicio de agua se interrumpirá si el consumidor no paga la cantidad del cheque devuelto y el cargo por cheque devuelto en la fecha de pago especificada en el aviso, cuya fecha de pago no será anterior a la fecha especificada en el Aviso de vencimiento; o en el caso que no se haya dado un Aviso de vencimiento, no antes del sexagésimo

(60.º) día calendario después de la fecha de la factura que se pagó con el cheque devuelto. Para liquidar un cheque devuelto y pagar un cargo por cheque devuelto, se deben pagar todas las cantidades adeudadas en efectivo o con fondos certificados.

6. Cheque devuelto presentado como pago por servicio de agua interrumpido por falta de pago:

a) Si el cheque, presentado y aceptado como pago para el restablecimiento del servicio de una cuenta que se interrumpió por falta de pago, es devuelto como no negociable, el Proveedor puede interrumpir dicho servicio de agua al menos tres (3) días calendario después de dar aviso por escrito. Solo se restablecerá la cuenta del consumidor mediante la recepción de los cargos pendientes en efectivo o con fondos certificados. Una vez se haya restablecido la cuenta del consumidor, la cuenta se marcará por un período de un año, lo que indica el hecho de que el consumidor presentó un cheque no negociable.

b) Si en cualquier momento durante el período de un año arriba descrito, se interrumpe nuevamente la cuenta del consumidor por falta de pago, el Proveedor puede exigirle al consumidor que pague en efectivo o con fondos certificados para que se restablezca el servicio de agua.

C. Condiciones que prohíben la interrupción: El Proveedor no interrumpirá el servicio de agua si se cumplen todas estas condiciones:

1. Condiciones de salud: el consumidor o inquilino del consumidor presenta la certificación de un proveedor de atención primaria en la que se dice que la interrupción del servicio de agua (i) pondría en peligro la vida; o (ii) representaría una amenaza grave para la salud y la seguridad de una persona que vive en la propiedad;

2. Incapacidad financiera: el consumidor demuestra que por motivos financieros no puede pagar el servicio de agua dentro del ciclo de facturación normal del sistema de agua. El consumidor se considera “financieramente incapaz de pagar” si algún miembro del grupo familiar del consumidor es: (i) beneficiario actual de estos beneficios: CalWORKS, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)/Programa de Pago Suplementario Estatal o el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños de California; o (ii) el consumidor declara que los ingresos anuales del grupo familiar son inferiores al 200 % del nivel federal de pobreza (consulte este enlace para conocer los niveles federales de pobreza aplicables en California: <https://www.healthforcalifornia.com/covered-california/income-limits>); y

3. Acuerdos de pago alternativos: el consumidor está dispuesto a suscribir un acuerdo de amortización, un programa de pago alternativo o un plan para pago diferido o reducido, según las disposiciones de la Sección III abajo.

D. Proceso para la determinación de las condiciones que prohíben la interrupción del servicio: La responsabilidad de declarar válido el cumplimiento de las condiciones descritas en la Subdivisión (C), arriba, es del consumidor. Con el fin de dar al Proveedor el tiempo suficiente para procesar cualquier solicitud de asistencia que un consumidor haya presentado, se recomienda que el consumidor entregue al Proveedor la documentación necesaria que demuestre los problemas médicos bajo la Subdivisión (C)(1), incapacidad financiera bajo la Subdivisión (C)(2) y la voluntad de suscribir cualquier acuerdo de pago alternativo bajo la Subdivisión (C)(3) con la mayor anticipación posible a cualquier fecha propuesta para la interrupción del servicio. Al recibir dicha documentación, el gerente general del Proveedor o persona designada revisará esa documentación y responderá al consumidor en un período de siete (7) días calendario para solicitar

más información, incluyendo información relacionada con la viabilidad de los acuerdos alternativos disponibles, o para notificar al consumidor sobre el acuerdo de pago alternativo y los términos del mismo, según la Sección III, abajo, en los que el Proveedor permitirá que el consumidor participe. Si el Proveedor solicita más información, el consumidor deberá dar esa información dentro de los cinco (5) días calendario después de recibir la solicitud del Proveedor. En un período de cinco (5) días calendario después de recibir más información, el Proveedor notificará al consumidor por escrito que el consumidor no cumple con las condiciones según la Subdivisión (C) de arriba, o notificará al consumidor por escrito sobre el acuerdo de pago alternativo y los términos del mismo, según la Sección III, abajo, en los que el Proveedor permitirá que el consumidor participe. Los consumidores que no cumplan las condiciones descritas en la Subdivisión (C), arriba, deben pagar la cantidad en mora, incluyendo las multas y demás cargos, que se adeudan al Proveedor antes de: (i) dos (2) días hábiles después de la fecha de notificación del Proveedor sobre su determinación de que el consumidor no cumplió tales condiciones; o (ii) la fecha de la interrupción inminente del servicio, como se especifica en el Aviso de vencimiento.

E. Normas especiales para consumidores de bajos ingresos: Se considera que los consumidores tienen ingresos familiares inferiores al 200 % del nivel federal de pobreza si: (i) algún miembro del grupo familiar del cliente recibe los beneficios de: CalWORKS, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)/Programa de Pago Suplementario Estatal o el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños de California; o (ii) el consumidor declara que los ingresos anuales del grupo familiar son inferiores al 200 % del nivel federal de pobreza (consulte este enlace para conocer los niveles federales de pobreza aplicables en California: <https://www.healthforcalifornia.com/covered-california/income-limits>). Si un consumidor demuestra cualquiera de esas circunstancias, se aplicará:

1. Tarifas por reconexión: Si se interrumpió el servicio y se debe reconectar, las tarifas de reconexión durante el horario normal de funcionamiento del Proveedor no pueden exceder los \$50 y las tarifas de reconexión fuera del horario normal de funcionamiento no pueden exceder los \$150. Esas tarifas no pueden exceder el costo real de reconexión si ese costo es menor que los límites legales. Es posible que esos límites se ajusten anualmente debido a los cambios en el Índice de precios al consumidor para el área metropolitana de Los Ángeles-Long Beach-Anaheim a partir del 1 de enero de 2021.

2. Exención de intereses: El Proveedor no impondrá ningún cargo por intereses sobre facturas en mora.

F. Escenario propietario-inquilino: Los procedimientos abajo indicados se aplican a viviendas unifamiliares no adosadas con contador individual, estructuras de unidades multifamiliares y parques de casas móviles donde el propietario o el administrador de la propiedad es el cliente registrado y es responsable del pago de la factura del agua.

1. Aviso obligatorio:

a. El Proveedor debe hacer un esfuerzo de buena fe para informar a los inquilinos/ocupantes de la propiedad mediante aviso por escrito de la interrupción del servicio de agua, como mínimo 10 días calendario antes si la propiedad es una estructura de unidades multifamiliares o un parque de casas móviles, o 7 días calendario antes si la propiedad es una vivienda unifamiliar no adosada.

b. El aviso por escrito también debe informar a los inquilinos/ocupantes que tienen derecho a convertirse en clientes a quienes se les facturará el servicio (ver Subdivisión 2, abajo), sin tener que pagar ninguna de las cantidades en mora.

2. Inquilinos/ocupantes que se convierten en clientes:

a. El Proveedor no está obligado a poner el servicio a disposición de los inquilinos/ocupantes a menos que cada inquilino/ocupante acepte los términos y condiciones del servicio y cumpla los requisitos y normas del Proveedor.

b. Sin embargo, si (i) uno o más de los inquilinos/ocupantes asume la responsabilidad de los cargos posteriores a la cuenta a satisfacción del Proveedor; o (ii) hay un medio físico para interrumpir selectivamente el servicio a aquellos inquilinos/ocupantes que no cumplan los requisitos del proveedor, entonces el Proveedor puede hacer que el servicio esté disponible solo para aquellos inquilinos/ocupantes que hayan cumplido los requisitos.

c. Si un servicio previo por un período de tiempo en particular es una condición para tener crédito con el Proveedor, entonces el domicilio en la propiedad y el comprobante de pago puntual del alquiler por ese período de tiempo, a satisfacción del Proveedor, es un equivalente satisfactorio.

d. Si un inquilino/ocupante se convierte en cliente del Proveedor y los pagos de alquiler del inquilino/ocupante incluyen cargos por el servicio de agua y esos cargos no se listan por separado, el inquilino/ocupante puede deducir de los pagos de alquiler futuros todos los cargos razonables pagados al Proveedor durante el período de pago anterior.

III. Acuerdos de pago alternativos: Para cualquier consumidor que cumpla las tres condiciones según la Sección II(C), arriba, de acuerdo con el proceso establecido en la Sección II(D), arriba, el Proveedor ofrecerá al consumidor uno o más de los siguientes acuerdos de pago alternativos, que el Proveedor seleccionará a su discreción: (i) amortización del saldo no pagado según la Subdivisión (A), abajo; (ii) plan de pago alternativo bajo la Subdivisión (B), abajo; (iii) reducción parcial o total del saldo no pagado según la Subdivisión (C), abajo; o (iv) aplazamiento temporal del pago según la Subdivisión (D), abajo. El gerente general o la persona designada deberá, en el ejercicio de un criterio razonable, seleccionar el acuerdo de pago alternativo más apropiado después de revisar la información y la documentación que el consumidor entregó y teniendo en cuenta la situación financiera del consumidor y las necesidades de pago del Proveedor.

A. Amortización: Los consumidores que no pueden pagar el servicio de agua dentro del período de pago normal y cumplan con las tres condiciones según la Sección II (C), arriba, como lo confirmará el Proveedor, podrán, si el Proveedor selecciona esta alternativa, firmar un plan de amortizaciones en los siguientes términos:

1. Plazo: El consumidor pagará el saldo no pagado, con la tarifa administrativa y los intereses especificados en la Subdivisión (2), abajo, durante un período que no exceda sesenta (60) días calendario, según lo determine el gerente general o la persona designada; siempre que, el gerente general o la persona designada, a su discreción razonable, pueda aplicar un plazo de amortización de más de sesenta (60) días calendario para evitar dificultades excesivas para el consumidor. El saldo no pagado, junto con la tarifa administrativa correspondiente y cualquier interés que se aplique, se dividirá por la cantidad de meses del período de amortización y esa cantidad se agregará cada mes a las facturas en curso del consumidor por el servicio de agua.

2. Cumplimiento del plan: El consumidor debe cumplir el plan de amortización y mantenerse al día ya que en cada período de facturación subsiguiente se acumulan cargos. El consumidor no puede solicitar la amortización adicional de ningún cargo posterior no pagado mientras paga los cargos en mora basado en un plan de amortización. Cuando el consumidor no cumple los términos del plan de amortización por sesenta (60) días calendario o más, o no paga los cargos de servicio actuales por consumo por sesenta (60) días calendario o más, el Proveedor puede interrumpir el servicio de agua en la propiedad del consumidor al menos cinco (5) días hábiles después de colocar en el domicilio del consumidor un aviso final de su intención de interrumpir el servicio.

B. Plan de pago alternativo: Los consumidores que no pueden pagar el servicio de agua dentro del período de pago normal pueden, si el Proveedor selecciona esa alternativa, firmar un plan de pago alternativo para el saldo no pagado basado en lo siguiente:

1. Período de pago: El consumidor pagará el saldo no pagado, durante un período que no exceda sesenta (60) días calendario, según lo determine el gerente general o la persona designada; siempre que, el gerente general o la persona designada, a su discreción razonable, pueda ampliar el período de pago por más de sesenta (60) días calendario para evitar dificultades excesivas para el consumidor.

2. Plan: Después de consultar con el cliente y considerar sus limitaciones financieras, el gerente general o la persona designada desarrollará un plan de pago alternativo que acordará con el consumidor. Ese plan alternativo puede estipular pagos periódicos de una suma global que no coincidan con la fecha de pago establecida, puede estipular que los pagos se hagan con más o menos frecuencia que mensualmente, siempre que, en todos los casos, sujeto a la Subdivisión (1) arriba, el saldo no pagado y la tarifa administrativa se paguen en su totalidad dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la determinación del plan de pago. El plan acordado se hará por escrito y se entregará al consumidor.

3. Cumplimiento del plan: El consumidor debe cumplir el plan de pagos acordado y mantenerse al día debido a que en cada período de facturación subsiguiente se acumulan cargos. El consumidor no puede solicitar un plan de pago más largo por ningún cargo posterior no pagado mientras paga los cargos en mora con base en el plan acordado previamente. Cuando el consumidor no cumple los términos del plan acordado por sesenta (60) días calendario o más, o no paga los cargos de servicio actuales por consumo por sesenta (60) días calendario o más, el Proveedor puede interrumpir el servicio de agua en la propiedad del consumidor al menos cinco (5) días hábiles después de colocar en el domicilio del consumidor un aviso final de su intención de interrumpir el servicio.

C. Aplazamiento temporal de pago: Cualquier consumidor que no puede pagar el servicio de agua dentro del período de pago normal puede, si el Proveedor selecciona esta alternativa, aplazar temporalmente el saldo no pagado por un período de hasta sesenta (60) días calendario después del vencimiento del pago. El Proveedor determinará, a su discreción, durante cuánto tiempo se aplazará el saldo del consumidor.

1. Período de pago: El consumidor pagará el saldo no pagado en la fecha de aplazamiento (la "Fecha de pago diferido") que el gerente general o la persona designada determine. La Fecha de pago diferido será dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha en que el saldo no pagado se convierte en mora; siempre que, el gerente general o la persona designada, a su discreción razonable, pueda establecer una Fecha de pago diferido más allá de ese período de sesenta (60) días calendario para evitar dificultades excesivas para el consumidor.

IV. Apelaciones: Abajo se detalla el procedimiento que se utilizará para apelar la cantidad indicada en una factura de servicio de agua. Un consumidor estará limitado a tres (3) apelaciones infructuosas en cualquier período de doce (12) meses y si se alcanza ese límite, el Proveedor no está obligado a considerar ninguna apelación posterior iniciada por ese consumidor o en su nombre.

A. Apelación inicial: Dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la factura del servicio de agua, el consumidor tiene derecho a iniciar una apelación o revisión de cualquier factura o cargo. Se debe hacer una solicitud por escrito y entregarse en la oficina del Proveedor. Mientras la apelación del consumidor y cualquier investigación resultante esté pendiente, el Proveedor no puede interrumpir el servicio de agua.

B. Apelación de aviso de vencimiento: Además de los derechos de apelación previstos en la Subsección A arriba, cualquier consumidor que reciba un Aviso de vencimiento puede solicitar una apelación o revisión de la factura a la que se refiere el Aviso de vencimiento al menos cinco (5) días hábiles después de la fecha del Aviso de vencimiento, si el consumidor alega que la factura es errónea con respecto a la cantidad de consumo de agua indicada en la factura; teniendo en cuenta, no obstante, que los derechos de apelación o revisión no se apliquen a ninguna factura para la que se haya presentado una apelación o solicitud de revisión en virtud de la Subsección A, arriba descrita. Cualquier apelación o solicitud de revisión bajo esta Subsección B se debe entregar por escrito y debe incluir documentación que respalde la apelación o el motivo de la revisión. Se debe enviar una solicitud de apelación o revisión a la oficina del Proveedor dentro del período de cinco (5) días hábiles. Mientras la apelación del consumidor y cualquier investigación resultante esté pendiente, el Proveedor no puede interrumpir el servicio de agua.

C. Audiencia de apelación: Después de recibir una solicitud de apelación o revisión según las Subsecciones A o B, arriba, se programará de inmediato una fecha de audiencia ante el gerente general o la persona designada (el “Representante de audiencias”). Después de evaluar la evidencia que el consumidor haya entregado y la información en el archivo del Proveedor con respecto a los cargos del servicio de agua en cuestión, el Representante de audiencias tomará una decisión sobre la exactitud de los cargos por servicio de agua indicados en la factura y dará al consumidor que está apelando una breve información por escrito de la resolución.

1. Si se determina que los cargos por servicio de agua no son correctos, el Proveedor entregará una factura corregida y el pago de los cargos revisados vencerán en un plazo de diez (10) días calendario después de la fecha de la factura por los cargos revisados. Si los cargos revisados permanecen no pagados por más de sesenta (60) días calendario después de que se entrega la factura corregida, se interrumpirá el servicio de agua el siguiente día hábil regular después del vencimiento de ese período de sesenta (60) días calendario; siempre que el Proveedor haya dado al consumidor el Aviso de vencimiento según la Sección II(B)(1), arriba. El servicio de agua solo se restablecerá mediante el pago total de todos los cargos de agua, tarifas y todos los cargos de reconexión correspondientes.

2. (a) Si se determina que los cargos por el servicio de agua en cuestión son correctos, los cargos serán exigibles y pagaderos en un período de dos (2) días hábiles después de la decisión del Representante de audiencias. En el momento en que el Representante de audiencias dicte la resolución, se informará al consumidor sobre el derecho de apelar nuevamente ante la Junta Directiva. Las apelaciones se deben presentar por escrito en un período de siete (7) días calendario después de la decisión del Representante de audiencias, si la apelación o revisión es una apelación inicial bajo la Subdivisión A, arriba, o dentro de tres (3) días calendario si la apelación o revisión es una apelación de Aviso de vencimiento según la subdivisión B, arriba. La audiencia de apelación tendrá lugar en la próxima reunión ordinaria de la Junta Directiva, a menos que el consumidor y el Proveedor acuerden una fecha posterior.

(b) En una apelación inicial según la Subdivisión A, arriba, si el consumidor no apela oportunamente a la Junta Directiva, los cargos por servicio de agua en cuestión serán exigibles y pagaderos inmediatamente. En el caso de que no se pague el total de los cargos dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de facturación original, el Proveedor deberá dar el Aviso de vencimiento según la Sección II(B)(1), arriba, y continuar con la posible interrupción del servicio en la propiedad del consumidor.

(c) En una apelación de Aviso de vencimiento según la subdivisión B, arriba, si el consumidor no apela oportunamente ante la Junta Directiva, es posible que se notifique sobre la interrupción del servicio de agua en la propiedad en cuestión con un aviso por escrito o llamada telefónica al consumidor al menos veinticuatro (24) horas después de que ocurra: (i) el vencimiento del período de notificación original de sesenta (60) días calendario establecido en el Aviso de vencimiento; o (ii) el vencimiento del período de apelación.

3. Cuando se solicita una audiencia ante la Junta Directiva, la solicitud debe hacerse por escrito y entregarla en la oficina del Proveedor. El consumidor deberá comparecer ante la Junta y presentar pruebas y motivos de por qué los cargos en la factura del agua en cuestión no son correctos. La Junta evaluará la evidencia que presenta el consumidor y la información en el archivo del Proveedor relacionada con los cargos de agua en cuestión, y tomará una decisión sobre la exactitud de los cargos.

a) Si la Junta considera que los cargos por el servicio de agua en cuestión no son correctos, se le emitirá una factura al consumidor por los cargos revisados. Si los cargos revisados permanecen no pagados por más de sesenta (60) días calendario después de que se entrega la factura corregida, se interrumpirá el servicio de agua el siguiente día hábil regular después del vencimiento de ese período de sesenta (60) días calendario; siempre que el Proveedor haya dado al consumidor el Aviso de vencimiento según la Sección II(B)(1), arriba. El servicio de agua se restablecerá solo después de que se pague el total de los cargos pendientes por el servicio de agua y todos y cada uno de los cargos de reconexión correspondientes.

b) Si se determina que los cargos por el servicio de agua en cuestión son correctos, los cargos serán exigibles y pagaderos en un período de dos (2) días hábiles después de la resolución de la Junta. En el caso de que no se pague el total de los cargos dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de facturación original, el Proveedor deberá dar el Aviso de vencimiento según la Sección II(B)(1), arriba, y continuar con la posible interrupción del servicio en la propiedad del consumidor.

c) Cualquier cargo de más se reflejará como un crédito en la próxima factura regular emitida al consumidor o se reembolsará directamente al consumidor, a discreción exclusiva de la Junta.

d) No se interrumpirá el servicio de agua a ningún consumidor, en ningún momento, mientras la apelación del consumidor ante el Proveedor o la Junta Directiva esté pendiente.

e) La resolución de la Junta es definitiva y vinculante.

V. Restauración del servicio: Para reanudar o continuar el servicio que se interrumpió debido a la falta de pago, el consumidor debe pagar un depósito de seguridad y cualquier otra tarifa asociada que haya establecido el Proveedor, sujeto a la limitación que se estipula en la Sección II (E)(1), arriba. El Proveedor se esforzará por hacer la reconexión tan pronto como sea posible para la comodidad del consumidor. El Proveedor deberá hacer la reconexión a más tardar al final del siguiente día hábil regular posterior a la solicitud del consumidor y al pago de las tarifas correspondientes.